



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Décima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

29 de octubre del año 2013.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por la presidenta municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita se autorice la celebración de un contrato de usufructo por un término de 10 años, respecto a un bien inmueble de propiedad municipal con una superficie de 1.5 hectáreas, a favor de la “Unión de Ejidos Luis Donaldo Colosio Murrieta S. de R.L. de C.V.”, con objeto de destinarlo a la construcción de una central de maquinaria regional, que albergará sus instalaciones, máquinas y equipo pesado, con el fin de construir y desazolvar tanques y abrevaderos, rehabilitar caminos rurales y predios rústicos y utilizar la maquinaria agrícola para favorecer el fomento de actividades como la siembra, corte y empaque de forrajes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a un oficio enviado por la Presidenta Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita se autorice a celebrar un contrato de usufructo de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 1.5 hectáreas, ubicada en ese municipio por un término de 10 años, a favor de la “Unión de Ejidos Luis Donaldo Colosio Murrieta S. de R.L. de C.V.”, con objeto de la construcción de una Central de Maquinaria Regional que albergará sus instalaciones máquinas y equipo pesado con la función de construir y desazolvar tanques y abrevaderos, rehabilitar caminos rurales y predios rústicos y por lo que respecta a la maquinaria agrícola favorecerá el fomento de actividades como la siembra, corte y empaque de forrajes.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el 2 de octubre de 2013, se recibió un oficio enviado por la Presidenta Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a celebrar un contrato de usufructo de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 1.5 hectáreas, ubicada en ese municipio por un término de 10 años, a favor de la “Unión de Ejidos Luis Donaldo Colosio Murrieta S. de R.L. de C.V.”, con objeto de la construcción de una Central de Maquinaria Regional que albergará sus instalaciones máquinas y equipo pesado con la función de construir y desazolvar tanques y abrevaderos, rehabilitar caminos rurales y predios rústicos y por lo que respecta a la maquinaria agrícola favorecerá el fomento de actividades como la siembra, corte y empaque de forrajes.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Para efectos del presente dictamen, vale la pena traer a cuentas lo dispuesto por el Artículo 1518 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual reza al tenor literal siguiente: *“Puede constituirse el usufructo a favor de una o de varias personas, simultánea o sucesivamente. Si se constituye a favor de varias personas simultáneamente, sea por testamento, sea por contrato, cesando el derecho de una de esas personas, pasará al nudo propietario, salvo que al constituirse el usufructo se hubiere dispuesto que acrezca a los otros usufructuarios...., así como los Artículos 1521 al 1523 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que esta Comisión de Finanzas es competente para emitir el presente dictamen; lo anterior de conformidad con las disposiciones relativas vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 11, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para *“aprobar con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del ayuntamiento con arreglo a la ley”*; así como el Artículo 102, fracción II, inciso 2, del mismo, *“acordar el destino o uso de los bienes muebles e inmuebles y de toda propiedad municipal, así como otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el de los servicios públicos”*.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 158-U, fracción I, incisos 9 y 10, y por el segundo párrafo de la fracción V del Artículo 158-P de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para resolver sobre la validez o invalidez de las resoluciones que aprueben los Municipios.

QUINTO. Que de las constancias que se anexan al expediente, se advierte que en sesión de Cabildo celebrada el 29 de junio de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, celebrar un contrato de usufructo donde deberá estipular las condiciones de cumplimiento de contrato y las causas de rescisión del mismo, a favor de la “Unión de Ejidos Luis Donald Colosio Murrieta S. de R.L. de C.V.”, por un término de 10 años del bien inmueble propiedad municipal que se describe a continuación:

Bien inmueble propiedad municipal ubicado al norte de la ciudad a un costado del camino utilizado como libramiento Monclova-Ocampo en ese municipio, con una superficie de 1.5 hectáreas mismo que forma parte de una superficie mayor que corresponde al fundo legal del municipio, según consta en Acta de fecha 25 de abril de 1800 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 127.00 metros y colinda con Libramiento Monclova-Ocampo.
Al Sur:	mide 131.00 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Oriente:	mide 123.00 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Poniente:	mide 112.00 metros y colinda con propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEXO. Que la naturaleza del contrato se estipula a una duración de 10 años, misma que trasciende a la presente administración municipal, por lo que se requiere que el Congreso del Estado proceda al análisis del contrato de usufructo a fin de determinar la procedencia o improcedencia de la validación que se solicita.

SÉPTIMO. El objeto de la operación es que el R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, celebre un contrato de usufructo por un término de 10 años, a favor de la “Unión de Ejidos Luis Donald Colosio Murrieta S. de R.L. de C.V.”, con objeto de la construcción de una Central de Maquinaria Regional que albergará en sus instalaciones máquinas y equipo pesado con la función de construir y desazolvar tanques y abrevaderos, rehabilitar caminos rurales y predios rústicos y por lo que respecta a la maquinaria agrícola favorecerá el fomento de actividades como la siembra, corte y empaque de forrajes. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el acuerdo para otorgar en usufructo un bien inmueble cumple con las formalidades necesarias, esta Comisión de Finanzas, somete a consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, a celebrar un contrato de usufructo a favor de la “Unión de Ejidos Luis Donald Colosio Murrieta S. de R.L. de C.V.”, por un término de 10 años del bien inmueble propiedad municipal que se describe a continuación:

Bien inmueble propiedad municipal ubicado al norte de la ciudad a un costado del camino utilizado como libramiento Monclova-Ocampo en ese municipio, con una superficie de 1.5 hectáreas mismo que forma parte de una superficie mayor que corresponde al fundo legal del municipio, según consta en Acta de fecha 25 de abril de 1800 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 127.00 metros y colinda con Libramiento Monclova-Ocampo.
Al Sur: mide 131.00 metros y colinda con propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Oriente: mide 123.00 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Poniente: mide 112.00 metros y colinda con propiedad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la operación es que el R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, celebre un contrato de usufructo por un término de 10 años, a favor de la “Unión de Ejidos Luis Donald Colosio Murrieta S. de R.L. de C.V.”, con objeto de la construcción de una Central de Maquinaria Regional que albergará en sus instalaciones máquinas y equipo pesado con la función de construir y desazolvar tanques y abrevaderos, rehabilitar caminos rurales y predios rústicos y por lo que respecta a la maquinaria agrícola favorecerá el fomento de actividades como la siembra, corte y empaque de forrajes. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de octubre de 2013.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

